



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1807-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 79713-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por Josefa Ancajima Ancajima, sobre modificación de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 244-2016-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP.H, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura – Huancabamba, otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea a favor de María Teresa Alama Agurto, para el predio con código catastral 55683, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 423-2013-ANA-AAA-JZ-V, se extinguió la Resolución Administrativa N° 244-2016-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP.H en el extremo del predio con código catastral 55683; y se otorgó licencia de uso de agua únicamente superficial, a favor de Josefa Ancajima Ancajima, para el predio con código catastral 55683, ubicado en el bloque de riego Yapatera Parte Bajo, con código PAPH-0508-B43, de la Comisión de Regantes Yapatera, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura;

Que, mediante escrito presentado el 26 de mayo del 2017, la administrada solicita la modificación de la precitada Resolución Directoral, en el sentido de que, pese a haber solicitado en un inicio extinción y otorgamiento de las licencias de uso de agua descritas en el considerando N° 05, únicamente le fue otorgada la licencia de uso de agua de tipo superficial; razón por la cual, solicita se le otorgue la licencia de uso de agua subterránea respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2017-ANA-AAA-JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde modificar el Artículo N° 2 de la Resolución Directoral N° 423-2013-ANA-AAA-JZ-V;

Que, la administrada solicita modificación de la Resolución Directoral N° 423-2013-ANA-AAA-JZ-V; y habiéndose corroborado lo descrito por la solicitante en su escrito postulatorio, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado, por no haberse otorgado los nuevos derechos de uso de agua, en las mismas condiciones que los extinguidos, conforme lo previsto en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1807-2017-ANA-AAA-JZ-V

Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo N° 2 de la Resolución Directoral N° 423-2013-ANA-AAA-JZ-V, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Josefa Ancajima Ancajima, para el predio con código catastral 55683, con área bajo riego 3,05 ha.; con agua proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yapatera, L01: La Loma, L02: Emergencia y L03: La Mateo; predio ubicado en el bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código PAPH-0508-B43, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Josefa Ancajima Ancajima, proveniente del pozo a tajo abierto con código IRHS 809, para ser utilizado en el predio con código catastral 55683, ubicado en el bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código PAPH-0508-B45-690SS, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centríde Coordenadas UTM (Datum WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Ancajima Ancajima Josefa	02694449	S/N	55683	594 700	9 437 212	3,05	15 063

Con volumen superficial anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
55683	49	38	27	51	352	1 089	2 976	4 807	3 518	1 789	442	94	15 232

Con volumen subterráneo anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
55683	1 051	855	965	939	421	185	645	1 115	1 495	1 951	3 169	2 273	15 063

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la Resolución Directoral N° 423-2013-ANA-AAA-JZ-V, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Josefa Ancajima Ancajima, Comisión de Regantes del Sector Yapatera Alto Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR